



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Documentos:	CONTRATO LPR/IX-006/2022 <b>OM/CCV/020/2022</b>
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR* CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL* CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 26/07/2022 tercera sesión ordinaria del comité de transparencia



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/020/2022**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA **INTERNACIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**” Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021,



con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Regional** número LPR-IX-006/2022 denominada **“ADQUISICION DE 01 CAMION GRUA CANASTILLA PARA LA DIRECCIÓN SERVICIOS URBANOS DEL H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.”**, en el cual se llevó a cabo acto de fallo, aperturas de propuestas técnicas y económicas el día 10 de mayo de 2022 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en apego del artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I, 24 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022 El monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **56301** denominada **“Maquinaria y Equipo de Construcción”** de la **Dirección de Servicios Urbanos**.

## II.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

II.1.- Que **International de Baja California, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la escritura pública número 32,434, volumen 614 de fecha 5 de septiembre del 2000 ante la fe del licenciado Fernando Díaz Ceballos Rocamora, Notario Público No. 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Que [REDACTED] mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, es apoderado de la empresa **International de Baja California, S.A. de C.V.**, lo cual acredita mediante Poder General Para Actos de Administración registrado en la escritura pública número 48,773, volumen 851 de fecha 29 de abril de 2021, pasada ante la fe de la licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público No. 4 de Mexicali, Baja California.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] número [REDACTED] en Colonia [REDACTED] código postal [REDACTED] y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED]

II.4.- Cuenta con la maquinaria requerida por “EL COMPRADOR”.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR" del camión grúa canastilla descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Camión Grúa Canastilla	<p><b>CAMION GRUA CANASTILLA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO CITY4, AÑO 2022 CHASIS CABINA CITYSTAR CLASE 5 4X2, CON SISTEMA HIDRAULICO ARTICULADO ALTURA DE TRABAJO DE 13 METROS, MARCA REGISTRAD, REPSA, MODELO A-38.</b></p> <p>CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:                      MOTOR CUMMINS ISF 3.8L SISTEMA DE INYECCION DE RIEL COMUN CON SCR POTENCIAL MAXIMA 141 HP@ 1300 RPM TORQUE MAXIMO 332 LB-FT@ 1200-2000 RPM DESPLAZAMIENTO 3800 CC EMISIONES EURO 4 SCR                      FRENO DE ESCAPE ESTANDAR, RADIADOR DE ALUMINIO PRE-CALENTADOR DE AIRE. EMBRAGUE PLATO SENCILLO DE 325 MM12.8" DE DIAMETRO DE TIPO DIAFRAGAMA EJE DELANTERO JAC DE 3,140 KG. (6,923 LB) SUSPENSION DELANTERA MUELLES PARABOLICOS CON AMORTIGUADORES EJE TRASERO JAC CAPACIDAD 5,060 KG (11,155LB) PASO DIFERENCIAL 4:30 SUSPENSION TRASERA MUELLES PARABOLICOS CON AMORTIGUADORES SISTEMA DE ESCAPE HORIZONTAL DOBLE 1ER SILENCIADOR MONTADO DEL LADO DERECHO SOBRE CHASIS 2DO. MONTADO ENTRE EL CHASIS ENTRE EL CHASIS CON TUBO EXTRA - LARGO.                      SISTEMA ELECTRICO 24V CON 2 BATERIAS DE 450 CCA ALTERNADOR 28V 70ª CABINA ABATIBLE ANCHO 1995MM ASIENTOS 3 COLOR DE CAMBINA BLANCO FRENOS NEUMATICOS FRONTAL Y TRASERO DE TAMBOR CON ABS</p>	1 unidad

SISTEMA DE FRENOS TIPO LEVA TAMBOR CON FRENO ESTACIONAMIENTO ASISTIDO POR AIRE.  
DIRECCION COLUMNA DE DIRECCION ESTANDAR AJUSTABLE Y ABATIBLE  
TRANSMISION MANUAL DE 6 VELOCIDADES CON O.D.  
TANQUE COMBUSTIBLE CAPACIDAD DE 100 LITROS MONTADO DE LADO IZQUIERDO  
FLECHA CARDAN GKN  
RINES Y LLANTAS 215/75R17.5 RADIALES RINES DE ACERO.  
INTERIOR: INTERIOR DE CABINA GRIS, ACABADOS.  
CUENTA CON CERTIFICACION ISO 9001:2015  
ALTURA DE TRABAJO DE 13 METROS  
ALTURA AL FONDO DE LA CANASTILLA 11.5 METROS  
ALTURA DE TRANSPORTE A CHASIS DE: 1016 MM  
ALCANCE MAXIMO HORIZONTAL 5.9 METROS  
ANGULOS DE ARTICULACION  
O ARTICULACION DE BRAZO INFERIOR 90°  
O ARTICULACION DE BRAZO SUPERIOR 80°  
O ANGULO DE ARTICULACION TOTAL 170°  
UNA CANASTILLA INDIVIDUAL DE FIBRA DE VIDRIO DE 24" X 24" X 42". CUENTA CON SISTEMA HIDRAULICO DE CANASTILLA PARA REMOVER AGUA, BASURA Y ASISTENCIA A OPERADOR. CAPACIDAD DE LA CANASTILLA: 136 KG (300 LBS.)  
ROTACION 360° CONTINUA E INFINITA  
BOMBA MANUAL DE EMERGENCIA EN MANDOS INFERIORES Y SUPERIORES  
CONTROLES EN LA BASE CON OVERRIDE A LA CANASTILLA      DISPOSITIVO      CONTRA ACCIONAMIENTO      INVOLUNTARIO      DE CANASTILLA  
SISTEMA AUTOMATICO DE NIVELACION DE CANASTILLA  
GIRO DE COLUMNA A TRAVÉS DE RODAMIENTO Y CAJA REDUCTORA  
INDICADOR DE NIVEL Y TEMPERATURA DE ACEITE      HIDRAULICO      PERNOS DE ARTICULACION CON BUJES AUTOLUBRICADOS LIBRES DE MANTENIMIENTO  
MANGUERAS Y SISTEMA DE NIVELACION EN EL INTERIOR DE LOS BRAZOS  
VALVULAS HOLDING INTEGRADAS EN LOS CILINDROS HIDRAULICOS ESTABILIZADOR TIPO "A"

015  


LINER PARA CANASTILLA  
 UNIDAD AISLADA PARA CUMPLIR CON LAS  
 NORMAS ANSI A92.2 VIGENTE, CATEGORÍA C  
 PARA 46 KV.  
 SISTEMA HIDRÁULICO: ACCIONADO POR TOMA  
 DE FUERZA ACOPLADA DIRECTAMENTE A LA  
 TRANSMISIÓN DEL CHASIS. CARROCERÍA  
 MODULAR MARCA REPSA FABRICADA EN  
 LÁMINA CAL.# 16 EN SU EXTERIOR Y CAL.# 18  
 EN SU INTERIOR CON 4 GAVETAS DEL LADO  
 PILOTO Y 3 GAVETAS DEL LADO COPILOTO,  
 INCLUYE BISAGRAS Y CERRADURAS CON  
 LLAVE, PISO EN LÁMINA ANTIDERRAPANTE,  
 CUENTA CON ACCESO A CARROCERIA DEL  
 LADO COPILOTO  
 SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR  
 LA SCT.  
 TORRETA ESTROBOSCOPIA EN CARROCERIA  
 EN COLOR ÁMBAR COLOCADA EN LA PARTE  
 TRASERA DE LA CARROCERÍA  
 ESCALON DE ACCESO A CANASTILLA  
 ESCALERA DE FIBRA DE VIDRIO DE 6 MTS.  
 REFLEJANTES ROJO/BLANCO 3M  
 PINTURA DE POLIURETANO DE ALTOS  
 SOLIDOS.

“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar las siguientes garantías:  
 - Unidad- 3 años a partir de la entrega en tren motriz  
 - sistema hidráulico- 1 año a partir de la entrega de la unidad.

**SEGUNDA. - Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$3'553,200.00 (tres millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Camion Grúa Canatilla	1 unidad	\$3'290,000.00 m.n.	\$3'290,000.00 m.n.

Subtotal sin IVA	\$3'290,000.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$263,200.00
<b>Monto Total</b>	<b>\$3'553,200.00</b>
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA.- Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en dos exhibiciones, mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado a la Dirección de Compras y Licitaciones, esto, de la siguiente manera:

**Primer pago.**— “EL COMPRADOR” pagara a “EL VENDEDOR” por concepto del **50%** del monto total, siendo el equivalente a la cantidad de \$ **1'776,600.00 pesos**(un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y factura correspondiente.**

**Segundo Pago.** — “EL COMPRADOR” pagara a “EL VENDEDOR” por el restante **50%** del monto total equivalente a la cantidad de \$ **1'776,600.00 pesos** (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) **dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrega del Camión Grúa Canastilla y factura correspondiente.**

En caso que la factura entregada por “EL VENDEDOR” para su pago, presente errores, “EL COMPRADOR”, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que “EL VENDEDOR” presente la factura corregida.

**CUARTA.- Plazo de entrega.** “EL VENDEDOR” hará entrega de la unidad descrita en la “Tabla 1.1” dentro de los **cuarenta y cinco días naturales siguientes a la firma del presente instrumento** en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

**QUINTA.- Garantía.** “EL VENDEDOR” se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$355,320.00 pesos** (trescientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior “EL VENDEDOR” no hubiese entregado a “EL COMPRADOR” la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SEXTA.- Garantía.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar **fianza** expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, por concepto de garantía del anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA es la de: **\$1'776,600.00 (un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.





5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**SÉPTIMA.- Pena Convencional.** Cuando “**EL VENDEDOR**” incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega del camión grúa canastilla en la cláusula “**CUARTA**” del presente contrato, quedará obligado a pagar a “**EL COMPRADOR**” por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo “**EL COMPRADOR**” exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

**PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

**PD=** Penalización diaria.

**NDA=** Número de día de atraso.

**VBSEPA=** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

**PCA=** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “**EL VENDEDOR**”, por la falta de cumplimiento de este contrato, “**EL COMPRADOR**” le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**OCTAVA.- Vicios del Consentimiento.** “**EL VENDEDOR**” se obliga a cumplir con “**EL COMPRADOR**” con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA.- Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, “**LAS PARTES**” manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**DECIMA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.- Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 13 de Junio de 2022.

**"EL COMPRADOR"**

Representado por

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal

  
**JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General

  
**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**"EL VENDEDOR"**

  
**INTERNATIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**  
Representada por